



Carrera de Ciencias Policiales  
Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades  
Universidad Estatal a Distancia

---

Doctrina de los cuerpos de policía de Costa Rica

Max Alberto Loría Ramírez  
PROFESOR – INVESTIGADOR CARRERA CIENCIAS POLICIALES

## Tabla de contenido

1.	Introducción.....	2
2.	Objetivos del proyecto.....	3
3.	Marco metodológico.....	4
3.1	Método de Recopilación de Datos.....	4
3.2	Sujeto de Información.....	4
3.3	Análisis de Datos.....	5
4.	Marco teórico.....	6
4.1	Historia de la policía costarricense.....	6
4.2	Desde la independencia hasta el fortalecimiento de la institución militar en el país.....	6
4.3	Desde la creación de la Policía de Orden y Seguridad hasta la abolición del ejército.....	8
4.4	Desde la abolición del ejército hasta la aprobación de la Ley General de Policía.....	9
4.5	Desde la Ley General de Policía hasta nuestra crisis actual de seguridad ciudadana.....	11
4.6	Ética y Doctrina policial.....	16
4.7	Principios generales de la policía.....	19
5.	Propuesta de Principios y Doctrina de los cuerpos de policía en Costa Rica.....	25
6.	Normativa internacional que apoya la Doctrina de los cuerpos de policía.....	34
7.	Ocho elementos de la Doctrina de los Cuerpos de Policía y sus fundamentos jurídicos.....	41
8.	Conclusión.....	46
9.	Bibliografía.....	47

## 1. Introducción

La policía es una institución muy importante para la paz social y la estabilidad de la democracia en el país. Su trabajo tiene que ver con el servicio a las comunidades, el imperio de la ley, el mantenimiento del orden público y la convivencia ciudadana. Es crucial revisar constantemente su desempeño y encontrar áreas de mejora para que brinde sus servicios de la mejor forma, siguiendo los valores y principios que representan al Estado costarricense. Para que las personas funcionarias policiales tengan una brújula moral clara, no basta con las leyes que regulan su trabajo; es necesario contar con una cultura y una idea general que les sea propia y que los identifique, es decir, una doctrina.

Hasta el año 2024, la policía costarricense carece de una doctrina, y este documento permite comprender la importancia de contar con una y cómo podría beneficiar a la policía en Costa Rica. Es importante destacar que una doctrina no solo define los principios fundamentales que rigen el comportamiento profesional de los policías, sino que también promueve la coherencia en sus prácticas, la transparencia en la aplicación de la ley y la confianza pública en las instituciones de seguridad.

Una doctrina de su trabajo proporciona un punto de referencia claro para la formación, capacitación y evaluación continua del desempeño policial, contribuyendo así a la eficacia y legitimidad del trabajo policial en una sociedad democrática. Una doctrina policial sólida es esencial para garantizar que las acciones policiales sean proporcionales, justas y respetuosas de los derechos humanos, promoviendo así la seguridad y el bienestar de la comunidad a la que sirven.

Esta propuesta ofrece una explicación de la historia de la policía costarricense y de la ley que la protege; además, se aborda la importancia de la policía junto con la percepción que tiene la población costarricense sobre la inseguridad. Luego, en el apartado de doctrina, se ofrece una conceptualización de la doctrina, la doctrina policial, la deontología y la deontología política; además, se presentan ejemplos de algunos conceptos de doctrina policial en países como Colombia, Chile y Guatemala.

Se explica el concepto de principios y su aplicación en una policía, tomando como referencia los principios de Robert Peel, a quién se considera el padre de la policía

moderna. Se utilizan como ejemplos los principios policiales desarrollados por Colombia, Chile y Guatemala. Finalmente, se presentan las normativas internacionales creadas por instituciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las cuales deben tenerse en cuenta como parte fundamental al crear una doctrina policial.

En general se entiende que la doctrina se nutre de fuentes como la historia de la policía, los principios generales, las características propias y un conjunto de normativa y legislación que la hace práctica y hasta vinculantes. Estos son los temas que aborda el documento.

Para la Universidad Estatal a Distancia, desde la Carrera de Ciencias Policiales, resulta de gran importancia generar este tipo de insumos que puedan ser aprovechados por la institucionalidad pública, en especial para las instituciones policiales que integran el Sistema Policial Costarricense.

## 2. Objetivos del proyecto

Objetivo General
Elaborar la Doctrina de la Fuerza Pública Costarricense.
Objetivos Específicos
1. Reconocer las características que las comunidades organizadas, expertos y los mismos policías mencionan debe tener la Doctrina de la Fuerza Pública costarricense.
2. Identificar los principios de la policía moderna y democrática y su aplicación al trabajo de la Fuerza Pública costarricense.
3. Determinar instrumentos normativos nacionales e internacionales que se deben considerar para la elaboración de una Doctrina de la Fuerza Pública costarricense.
4. Considerar la evolución histórica de la policía costarricense en la construcción de un cuerpo democrático, civilista y dedicado al servicio a la comunidad.
5. Plantear los elementos propios del comportamiento policial para cumplir con aspectos con la ética, la transparencia y la misma imagen pública que las personas servidoras de la policía deben tener entre la ciudadanía.

### **3. Marco metodológico**

La presente investigación es de carácter cualitativo, ya que se centra en el análisis de conceptos, principios y experiencias para formular la Doctrina de los cuerpos de policía en Costa Rica. El enfoque cualitativo es apropiado debido a la naturaleza exploratoria y comprensiva del estudio, el cual busca entender y sistematizar las percepciones y conocimientos de diversos actores involucrados en el tema. Además, la investigación es de tipo descriptivo-explicativo, pues no solo se describe la situación actual de la policía costarricense en cuanto a su doctrina, sino que también se explican las bases históricas, normativas y éticas que la sustentan.

#### **3.1 Método de Recopilación de Datos**

##### **A. Análisis Documental**

El análisis documental es una técnica clave en esta investigación. Se realizó una revisión exhaustiva de la bibliografía existente sobre la historia de la policía costarricense, así como de los principios formulados por autores clásicos y modernos, como Robert Peel y José María Rico, en relación con la policía democrática y moderna. También se analizaron convenios internacionales y legislaciones nacionales que influyen en la doctrina policial. Este análisis permitió identificar los elementos normativos e históricos que deben formar parte de la doctrina de la policía en Costa Rica.

##### **B. Grupos Focales y Talleres**

Como parte del proceso de recolección de datos, se llevaron a cabo talleres y grupos focales con personas expertas y oficiales de policías de diferentes niveles jerárquicos. Estos talleres y grupos focales permitieron recoger las percepciones y opiniones de las personas participantes sobre las características y contenidos que debería tener la doctrina policial. La sistematización de estas opiniones fue fundamental para la formulación de los principios que orientan la doctrina, los cuales fueron validadas en al menos tres talleres con autoridades policiales.

#### **3.2 Sujeto de Información**

Los sujetos de información en esta investigación son diversos y se incluyen en dos grandes categorías:

**Expertos y Académicos:** Profesionales con amplio conocimiento en temas de seguridad, doctrina policial y derechos humanos. Entre ellos se destacan personas académicas profesionales en criminología y personas expertas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

**Policías:** Policías de diferentes rangos quienes aportaron sus percepciones y experiencias directas sobre el funcionamiento y la legitimidad de la policía costarricense.

### 3.3 Análisis de Datos

El análisis de datos se realizó a través del análisis de contenido, una técnica cualitativa que permite identificar patrones, conceptos y temas recurrentes en los datos recopilados. El análisis de contenido se aplicó tanto a la información obtenida de los grupos focales y talleres como a los documentos revisados. A partir de este análisis, se formularon los principios fundamentales que orientan la doctrina de la policía costarricense, considerando la historia, la normativa vigente y las expectativas de la sociedad en cuanto al comportamiento ético y profesional de los cuerpos policiales.

## 4. Marco teórico

### 4.1 Historia de la policía costarricense

La policía en Costa Rica es una policía especial. Tiene características que casi ninguna otra policía en el mundo tiene. La Constitución Política de 1949 abolió el ejército como institución permanente, y eso definió un enfoque muy particular para las fuerzas de policía que se dispusieron desde entonces. Desde su mismo inicio, nuestras policías conviven con una función constitucional relacionada con el servicio a la comunidad, el imperio de la ley y la defensa de nuestro territorio y nuestra soberanía. La situación de seguridad que vive el país y los dilemas que se enfrentan frente a nuevos problemas (como el fuerte crecimiento del crimen organizado), imponen también nuevos retos a las fuerzas de seguridad del país.

La policía costarricense no nace con la Constitución de 1949. Desde la misma independencia se cuenta con cuerpos armados que de alguna manera se hacen cargo del denominado “orden público” en sus diferentes acepciones. La realidad que se vive responde evidentemente a este desarrollo histórico que hemos presenciado durante todos estos años que van desde nuestra independencia hasta la situación actual. A continuación, se describe cada una de estas etapas, identificando sus relaciones con el devenir de la misma historia general del país.

### 4.2 Desde la independencia hasta el fortalecimiento de la institución militar en el país

Las primeras milicias y cuerpos de seguridad en el país reproducían la estructura vertical lógicamente impuesta por los mismos grupos organizados en los tiempos de la colonia española. Los primeros cuerpos armados en el país cuentan con una estructura, organización y doctrina que corresponden a las fuerzas armadas. En este momento histórico únicamente existen cuerpos que más se asemejan a la organización de un pequeño ejército de entonces.

Con la independencia en 1821, las fuerzas armadas pasan a ser parte de la dinámica política propia de la consolidación de nuestras instituciones y de nuestra República. Las guerras que suceden en estos años (Guerra de Ochomogo y Guerra de La Liga)

responden a los debates que se presentaban para consolidar nuestra naciente República independiente y entre un poder central nacional y el poder al que aspiraban tener las provincias en un eventual régimen más descentralizado o federal. Esta es también la historia de la consolidación de nuestro Estado unitario, donde toman importancia nombres de nuestros próceres como Braulio Carrillo, José María Castro y Juan Rafael Mora.<sup>1</sup>

Con el tiempo el tema se fue resolviendo en favor de un Estado muy centralizado y unitario, con gobiernos locales más bien débiles y con pocas funciones en ese entonces. Aun así, en materia de los cuerpos de seguridad, por muchos años se consideró la figura del Gobernador de cada provincia como parte de las jerarquías políticas superiores a los cuerpos armados.

Las fuerzas de policía se mantuvieron dentro de la estructura de las fuerzas armadas del país. Sus miembros poco a poco van adquiriendo funciones policiales, pero siempre dentro de la estructura militar. Con ellas fueron creciendo por ejemplo en cuanto a recursos, cantidad de efectivos y teniendo su desarrollo institucional como reglamentación y normativa, hasta los tiempos del General Tomás Guardia (primer gobierno 1870 y 1876, segundo gobierno 1877 – 1882) cuando el ejército costarricense llegó a ser incluso uno de los más fuertes de la región centroamericana. Vale la pena recordar que fue precisamente el General Guardia quién decreta la abolición de la pena de muerte (26 de abril de 1882), lo que es indicador claro de una tendencia que desde entonces tenían nuestros cuerpos armados.

Una etapa fundamental en este periodo es la denominada Campaña de 1856 para enfrentar un grupo de “filibusteros” que invadían el país desde Nicaragua. Lo hechos acaecidos en esta guerra representan nuestras principales hazañas en armas y los más importantes héroes militares de nuestra historia. Nombres como el del soldado Juan Santamaría, del General Cañas o del presidente Mora son muy importantes para consolidar nuestro orgullo patrio.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Corella Ovarés, Esteban. *Las fuerzas armadas y la formación del estado costarricense, 1821-1870*. San José, Costa Rica: Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 2018.

<sup>2</sup> *Ibidem*.

### 4.3 Desde la creación de la Policía de Orden y Seguridad hasta la abolición del ejército

En 1885 se crea la **Policía de Orden, Seguridad, Salubridad y Ornato de San José** y luego en otras provincias (Decreto-Ley N° 49 de 23 de junio de 1885), cuyo reglamento regula la organización, equipo, cargos, y otros aspectos tales como las salas para detenidos. Su personal gozaba de un régimen disciplinario especial dentro del ejército, por lo que evidentemente se entendían todavía parte de esa institución del país. La Policía de Orden y Seguridad se considera el primer antecedente de un cuerpo de policial encargado propiamente de las funciones de orden público en las ciudades y espacios más urbanos.

Con el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas que se venía produciendo, la Policía de Orden y Seguridad mantuvo el mando centralizado y las características propias de la institución militar. Aunque las autoridades de los municipios tenían poca influencia, siempre se mantuvo una especie de “deber de coordinación” con los Gobernadores de cada provincia en lo relativo a la seguridad en las ciudades. Esa dualidad entre el mando de una autoridad central y la influencia de los gobiernos locales es otra característica del desarrollo histórico de las policías.

Luego de los acontecimientos ocurridos en el periodo denominado de “Los Tinoco” (alrededor de 1915-1917) el ejército costarricense inicia un fuerte proceso de debilitamiento y descrédito entre la clase política y la población en general. Esto se debió a su comportamiento autoritario, poco democrático y al abuso del poder de las armas que ejerció especialmente durante ese periodo de Gobierno. Ahí inicia la fuerte desconfianza hacia las fuerzas armadas que aún caracteriza en general al sistema político costarricense. El cuerpo de policía no tiene ese mismo comportamiento, y más bien desde los años 20 tiende a fortalecerse como una entidad que con el tiempo va ganando cierta autonomía respecto de las autoridades militares.

En seguimiento a esa línea, en 1940 se crea la Policía Nacional, que reforma prácticamente toda la regulación y normativa de la anterior Policía de Orden y Seguridad. La nueva Policía Nacional, como institución de vigilancia y seguridad, tiene funciones de carácter policiaco y mantuvo su carácter militar al quedar sujeta a lo que prescribía la Ley de Organización General del Ejército. Tenía jurisdicción base en toda

la República y dependía del Jefe del Ejército y del Secretario de Seguridad Pública. Durante la Guerra Civil de 1948 en realidad es la Policía Nacional la que presenta mayor batalla al Ejército de Liberación Nacional, esto ya que el ejército se mostraba debilitado y disminuido.

#### **4.4 Desde la abolición del ejército hasta la aprobación de la Ley General de Policía**

El artículo 12 de la Constitución Política establece:

[..] se proscribe el Ejército como institución permanente. Para la vigilancia y conservación del orden público, habrá las fuerzas de policía necesarias. Sólo por convenio continental o para la defensa nacional podrán organizarse fuerzas militares; unas y otras estarán siempre subordinadas al poder civil: no podrán deliberar, ni hacer manifestaciones o declaraciones en forma individual o colectiva.<sup>3</sup>

Se crean entonces las fuerzas de policía necesarias para el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana. Al Expresidente José Figueres Ferrer (junto a los miembros de la Junta Fundadora de la Segunda República) se le atribuye este importante aporte al desarrollo democrático del país.

Desde entonces, los cuerpos de policía tuvieron presencia en áreas urbanas con la denominada Guardia Civil, que realmente heredó algunas de las características del antiguo ejército como parte de su armamento, su entrenamiento y su disciplina. Esta característica ha sido efectivamente reconocida por varios expertos en los temas de policía y seguridad.

En los años de la década del 70, se creó la Guardia de Asistencia Rural que sustituyó a la anterior policía de Villas y Pueblos que había sido creada posterior a la Constitución Política de 1949 sobre todo pensando en la seguridad de las áreas más rurales del país. La Guardia Rural tenía un funcionamiento más abocado al servicio a

---

<sup>3</sup> Costa Rica. Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Aprobado el 7 de noviembre de 1949.

[http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&am p;nValor2=871](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&am p;nValor2=871).

las comunidades, que venía de los antecedentes históricos relacionados con las gobernaciones de las provincias. Se crea también una Policía Anti-Narcóticos dependiente del MSP, y especializada en la investigación de narcóticos. Este es el primer cuerpo dedicado a enfrentar de manera específica la criminalidad organizada. Evidentemente esto responde a las tendencias regionales para enfrentar el entonces creciente fenómeno del narcotráfico.

Desde la misma abolición del ejército, otra característica muy importante fue la clara predominancia de las autoridades civiles-políticas sobre las fuerzas armadas de policía, en mucho proveniente del temor a que se conformará una nueva “casta militar” que se había eliminado en la Constitución de 1949. Este temor también explica el poco interés de los sectores políticos por la profesionalización y fortalecimiento de las policías, así como por dotarla con los recursos necesarios para su buen trabajo. En realidad, aunque la Guardia Civil a lo interno mantenía una jerarquía y una estructura más parecida a un cuerpo militar, siempre fue un cuerpo débil y poco profesional en su desarrollo institucional como policía. La influencia de la política sobre la estructura policial llegó incluso hasta la capacidad de los partidos políticos para remover cada cambio de gobierno a una cantidad importante de funcionarios policiales, nombrando en su reemplazo a sus simpatizantes partidarios.

El resultado fue la clara supremacía de los mandos civiles-políticos sobre los armados (como corresponde en una democracia), pero también una policía débil, limitada y muy poco profesional. Es verdad que eso correspondía no solo a un tema propio de nuestro sistema político, sino que además a una situación de seguridad y violencia bajo control, gracias en parte al desarrollo social y económico que el país estaba alcanzando bajo nuestro denominado Estado de Bienestar.

También es muy importante precisar la creación del Organismo de Investigación Judicial como una policía dependiente de la Corte Suprema de Justicia (Ley 5524 del 7 de mayo de 1974). La normativa establece en su artículo 3 que es una policía judicial dedicada a *“investigar los delitos de acción pública, a impedir que los hechos cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, a identificar y aprehender preventivamente a los presuntos culpables, y a reunir, asegurar y ordenar*

*científicamente las pruebas y demás antecedentes necesarios para la investigación”*.<sup>4</sup> Desde su inicio y gracias a la independencia propia del Poder Judicial, el OIJ se profesionaliza y especializa de una manera importante.

#### **4.5 Desde la Ley General de Policía hasta nuestra crisis actual de seguridad ciudadana**

A mediados de la década del 90, las condiciones de seguridad ciudadana en el país ya habían sufrido importantes transformaciones. El deterioro del Estado Social de Derecho debido a la crisis económica de los años ochenta y el fuerte crecimiento de la criminalidad organizada en la región, hacen que las estadísticas de criminalidad empiecen a mostrar un crecimiento. En general nuestras fuerzas de policía no estaban preparadas para enfrentar esta situación.

La acción policial poco profesional se convirtió hasta peligrosa para la misma población que debía defender. Casos específicos, como el asesinato a manos de la policía del joven Wagner Segura en una operación realizada de la peor forma posible, terminaron demostrando la urgencia de modificar radicalmente la organización y el funcionamiento de nuestras policías. Por eso, en mayo de 1994, se aprueba la Ley General de Policía N° 7410, y con ella inicia un largo y profundo proceso de reforma policial en Costa Rica.

Las principales características que esta Ley quiere otorgar a los cuerpos de policías adscritos al Poder Ejecutivo son:

- Se enfatiza en el mando civil de los cuerpos armados como corresponde en una democracia consolidada como la costarricense. Como afirmación de ese importante principio el art. 3 menciona: *“Las fuerzas encargadas de la seguridad pública tendrán carácter eminentemente policial y estarán subordinadas al poder civil [...] Sus miembros deberán abstenerse de deliberar o manifestar proclamas al margen de la autoridad civil de la cual dependen”*.

---

<sup>4</sup> Costa Rica. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial (OIJ)*. Ley de la República 5524. Aprobado el 7 de mayo de 1974.

- Se sostiene el carácter democrático, respetuoso de los derechos humanos, civilista y no militar de las fuerzas de policía. Para eso enfatiza en principios, atribuciones y en regulaciones específicas para la capacitación de la policía.
- Se impulsa la profesionalización de la policía a través de la creación del Estatuto Policial. Con esto se evita la intromisión de los partidos políticos en los procesos de reclutamiento y destitución del personal. Esto se hace en el art. 54 de la Ley<sup>5</sup> que dice:

“El presente Estatuto regulará las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los servidores miembros de las distintas fuerzas de policía, con el propósito de garantizar la eficiencia en el mantenimiento de la seguridad pública y de proteger los derechos de estos servidores”.

- Se impulsa también un modelo de policía enfocado en los temas de prevención del delito y de la participación comunitaria. Por ejemplo, el art. 4 de la Ley<sup>6</sup> menciona: *“Las fuerzas de policía estarán al servicio de la comunidad; se encargarán de vigilar, conservar el orden público, prevenir las manifestaciones de delincuencia y cooperar para reprimirlas en la forma en que se determina en el ordenamiento jurídico”*. Incluso el art. 52 genera la posibilidad de crear “Comités de Barrio”, junto a los Municipios, para colaborar en las tareas de seguridad.
- Se crean varios cuerpos de policía, y luego por decreto se adscriben a diferentes Ministerios de Estado. Esto para evitar el mando único policial que generaría riesgos al enfoque democrático.

En efecto la Ley crea los siguientes cuerpos:

1. Guardia Civil y Guardia Rural (que luego pasan a conformar lo que conocemos como Fuerza Pública bajo el Ministerio de Seguridad Pública).

---

<sup>5</sup> Costa Rica, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Ley General de Policía, Ley de la República 7410*, aprobado el 26 de mayo de 1994.

<sup>6</sup> Ibidem

2. Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional bajo el Ministerio de la Presidencia.
3. Policía de Fronteras bajo el Ministerio de Seguridad Pública.
4. Policía Encargada de Control de Drogas también bajo el MSP.
5. Policía de Control Fiscal bajo el Ministerio de Hacienda.
6. Policía de Migración y Extranjería bajo el Ministerio de Gobernación.
7. Policía Penitenciaria bajo el Ministerio de Justicia y Paz.
8. Policía de Tránsito bajo el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
9. Policía Escolar (que en realidad nunca fue puesta en funcionamiento).
10. Reserva de las Fuerza de Policía bajo el MSP.
11. Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea bajo el MSP.

Posteriormente se aprueba una ley especial para la creación del Servicio Nacional de Guardacostas, que inicialmente se consideraba dentro de la Policía de Fronteras.

Interesante es destacar que, con el tiempo y la dinámica organizacional del Ministerio de Seguridad Pública, la Guardia Civil y la Guardia Rural se fusionan bajo una sola Dirección General de la Fuerza Pública. También se debe destacar que más allá de algunos cursos de capacitación, no se tiene noticia de la existencia de la Policía Escolar, aun así, sea un mandato expreso de la legislación.

La penetración del crimen organizado al país, especialmente del narcotráfico, ha elevado los niveles de violencia como nunca vistos en el país. Por ejemplo, en el año 2023 la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes alcanzó la cifra 17 muertes por cada 100.000 habitantes, la más alta de la historia. Esto impone retos a los cuerpos de policía que deberán responder de acuerdo con sus principios democráticos y siempre en el marco de nuestro Estado Social de Derecho.

El contexto actual también impone situaciones que el desarrollo de los cuerpos de policía deberá considerar. Uno importante es la proliferación de cuerpos municipales

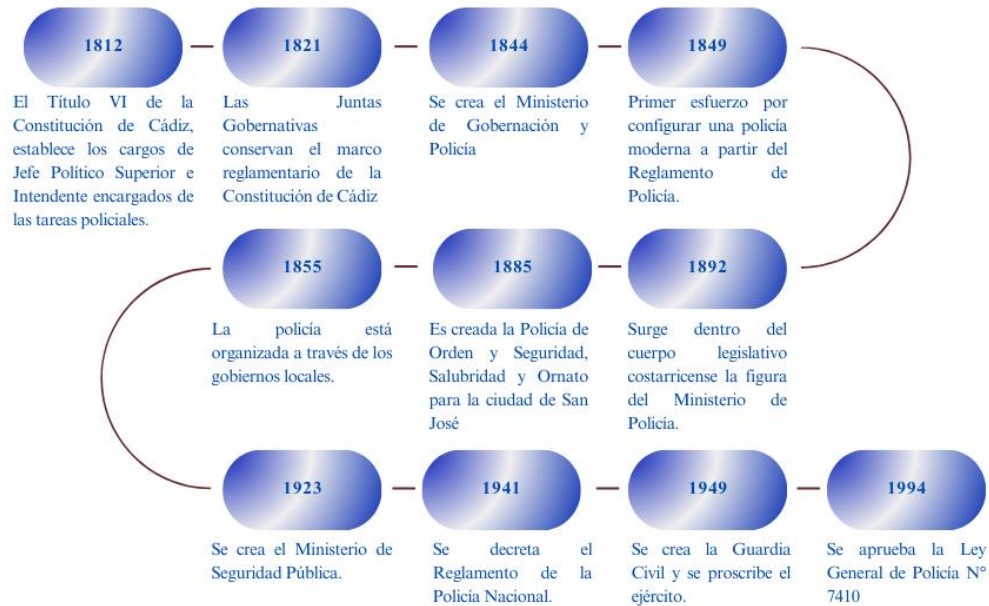
de seguridad, que crecen en el marco de la independencia constitucional que gozan los Gobiernos Locales y de legislación específica aprobada para su financiamiento. El sistema policial deberá entonces resolver temas como la coordinación entre esos cuerpos, la complementariedad de sus funciones y el siempre presente tema de la dualidad entre un mando local del municipio frente al interés de la seguridad ciudadana de todo el país.

Otra característica interesante de la situación actual es la proliferación de los cuerpos de seguridad privada, que venden el servicio que la población requiere frente a la creciente criminalidad y sentimiento de inseguridad. El reto en este caso es permitir la coexistencia de estos servicios privados y el interés de una seguridad ciudadana del país, que la entiende como un importante bien público que debe prestarse por parte del Estado de manera solidaria. También debe resolverse las competencias de los cuerpos privados, por ejemplo, en el espacio público y su complementariedad con el interés de la seguridad de todas las personas.

Hoy sin duda contamos con una policía que camina de forma determinada hacia su profesionalización, pero que mantiene una herencia histórica que sigue imponiendo dualidades entre su pasado militar y su presente democrático, así como entre el interés de los territorios más locales y el de la seguridad del país en general. El tiempo nos ha enseñado que fortalecer la policía, dotarla de los recursos necesarios, dignificarla y profesionalizarla, es necesario para la misma existencia de nuestra democracia civilista y sin ejército.

Figura 1. Línea del tiempo del desarrollo policial en Costa Rica (1812-1994)

DESARROLLO POLICIAL EN COSTA RICA 1812-1994



Fuente: Elaboración propia con datos de Jiménez-Álvarez 2023.<sup>7</sup>

<sup>7</sup> Jiménez-Álvarez, Carlos. "Historia de la policía en Costa Rica: una revisión bibliográfica exploratoria, de 1821 a 1949". Espiga, n.º 46 (2023).

#### 4.6 Ética y Doctrina policial

Para tener una policía respetada, eficiente y eficaz, es necesario que sea legitimada por la sociedad. Esto no se logra solo con seguir las leyes, sino que requiere un conjunto de lineamientos que le permitan trabajar de manera correcta, con ética y valores. Aquí es donde entra en juego la deontología, una rama de la ética que indica que el ser humano posee ciertos deberes determinados por la ética y la moral, y que puede ser aplicada a diferentes profesiones.<sup>8</sup>

La deontología aplicada a la policía establece las obligaciones y responsabilidades éticas que los agentes deben cumplir. Es un conjunto de normas que les indica cómo actuar con integridad, profesionalidad y respeto hacia la ciudadanía, entre sus pares y la institución a la que pertenecen. La deontología busca que el personal policial sean servidores públicos ejemplares, comprometidos con la justicia y el bienestar de la sociedad.<sup>9</sup>

La deontología se puede ver representada en una doctrina, que se puede entender hasta como el código genético de un grupo. Es un conjunto de principios, valores y creencias que define su identidad y guía su comportamiento. Es como un mapa que orienta sus pensamientos, palabras y acciones, diferenciándolos del resto. La doctrina les da un sentido de pertenencia y un propósito común, uniéndolos en torno a una misma visión.<sup>10</sup>

Una doctrina no es inamovible. Es el conocimiento de una sociedad que se encuentra en constante cambio, por lo que puede estar sujeta a cambios con el pasar del tiempo y la evolución de la sociedad. Lo mismo ocurre con la doctrina policial, que se puede comprender como la esencia de la persona oficial de policía, tanto en su ser como en su actuar. Es la base sobre la que se construye su identidad profesional y su código

---

<sup>8</sup> Arturo Herrera, "Deontología policial: Reflexiones y retos para las policías de la región americana", Policía de investigaciones de Chile, 2016,1, <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1735/deontologiapolicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

<sup>9</sup> Santos, Yolanda. "Principios básicos de actuación de la policía" (Trabajo final de graduación de grado, Universidad de La Laguna, 2016), 17, <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/3110/PRINCIPIOS%20BASICOS%20DE%20ACTUACION%20DE%20LA%20POLICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

<sup>10</sup> Dirección de Educación, *Manual de Doctrina de Carabineros de Chile* (Ñuñoa, 2010), 19, <https://www.resdal.org/caeef-resdal/assets/chile---manual-de--doctrina-de-carabineros-de-chile.pdf>.

de conducta. Algunos incluso afirman que la doctrina lo es todo, una afirmación que, aunque no es del todo precisa, revela la importancia crucial que tiene en la formación y el desempeño de los agentes.<sup>11</sup>

La fuente principal de la doctrina policial es la institución policial en sí misma, que establece preceptos generales y específicos para sus miembros. Sin embargo, no es la única fuente. La experiencia de vida de la persona policía también juega un papel fundamental en la formación de su propia doctrina personal.

La doctrina policial es un elemento fundamental para la formación y el desempeño profesional de los agentes. Es una amalgama de fuentes que define su ser y su actuar, y que se encuentra en constante evolución para adaptarse a las nuevas realidades.

Como se mencionó anteriormente, la doctrina policial se encuentra en constante cambio para adaptarse a la sociedad a la que sirve. Por ello, cada oficial de policía de los diferentes países debe crear su propia doctrina que permita a los agentes actuar según la sociedad en la cual funcionan. Ejemplo de ello son las doctrinas de Colombia, Chile y Guatemala, en donde se puede observar en cada una la identidad de cada Estado:

- **Colombia:** La doctrina policial se refiere al conjunto de ideas, valores éticos, normas legales y conceptos oficialmente reconocidos que sustentan todas las acciones policiales. Estos principios filosóficos y dogmáticos delimitan el propósito y la función de la institución dentro del marco estatal. La doctrina proporciona a los agentes el conocimiento necesario para utilizar adecuadamente los recursos y medios de la institución, basándose en experiencias pasadas y orientándose hacia el futuro para evitar errores y garantizar el respeto por los derechos y libertades de los ciudadanos.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Siabato, Julián. "Doctrina policial: Un reto más para la consolidación del proceso de paz en Colombia.", Departamento de Sociología -Universidad Nacional de Colombia, 2018, 12, [https://www.humanas.unal.edu.co/2017/unidades-academicas/departamentos/sociologia/application/files/9415/3615/5584/Julian\\_Felipe\\_Siabato\\_Ortiz.pdf](https://www.humanas.unal.edu.co/2017/unidades-academicas/departamentos/sociologia/application/files/9415/3615/5584/Julian_Felipe_Siabato_Ortiz.pdf).

<sup>12</sup> Policía Nacional de Colombia, *Lineamientos generales de política para la policía nacional de Colombia* (Bogotá: Policía Nacional de Colombia, 2007), 14, <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizensecurity/Colombia/politicas/lineamientospolicia.pdf>.

- **Chile:** “Conjunto armónico y coherente de normas y tradiciones -propias e irrenunciables-, de principios y valores creídos, enseñados, practicados y transferidos; conservando un sello de identidad y uniformidad, para la trascendencia y cumplimiento de la misión de Carabineros de Chile”<sup>13</sup>
- **Guatemala:** Se refiere a un conjunto estructurado y metódico de conocimientos que abarca la evolución histórica y cultural de la policía, así como sus principios, valores, características y fundamentos legales y filosóficos. Estos componentes, estrechamente ligados a la protección de los derechos humanos, el cumplimiento de la ley, el mantenimiento del orden y la seguridad pública, guían el propósito y la misión de la institución.<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> Dirección de Educación, *Manual de Doctrina de Carabineros de Chile* (Ñuñoa, 2010), 81, <https://www.resdal.org/caeef-resdal/assets/chile---manual-de--doctrina-de-carabineros-de-chile.pdf>.

<sup>14</sup> Policía Nacional Civil de Guatemala, *Doctrina institucional: Policía nacional civil* (Ciudad de Guatemala: Policía Nacional Civil de Guatemala, 2013), 15-16, <https://portal.pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2022/03/5-Doctrina-Institucional-PNC-2013.pdf>.

#### 4.7 Principios generales de la policía

Se estima a Sir Robert Peel como el padre de la policía moderna. Se encargó de identificar una serie de principios de aplicación de la ley para que la policía los implementara con el objetivo de que la misma policía alcanzara legitimidad en la sociedad. Asimismo, basó el espíritu de la institución policial en el razonamiento de que la policía es la ciudadanía y la ciudadanía es la policía, por lo que la policía se convierte en un adecuado espejo de la cultura general de la sociedad a la que representa.<sup>15</sup>

Hernández-Barqueiro y Suárez-González traen a colación la función del policía según Peel, afirman que esta depende de que la ciudadanía se haga responsable de su seguridad, el ideal es que exista una unión orgánica de ciudadanía y policía, de modo que esta última no sea vista como un agente externo de la comunidad a la que sirve. Los autores destacan la labor de la policía como expresión y personificación del brazo ejecutor de la ley democrática del Estado.<sup>16</sup>

Los principios bajo los cuales se basan las fuerzas de policía de Costa Rica poseen relación con lo estipulado por Peel, ya que integran la protección de las libertades ciudadanas, la dignidad de las personas y los derechos humanos. En la misma línea, el artículo 5 de la ley No. 7410 establece que todo ciudadano está obligado a abstenerse de cualquier acto que dificulte o perturbe el cumplimiento regular de las funciones policiales.<sup>17</sup>

La doctrina policial se encuentra conformada por valores y principios; los principios son un eje principal para dirigir el quehacer de los agentes, por lo tanto, deben ser sólidos y para ello deben estar fundamentados en normas.

Existen principios generalizados aplicables para cualquier profesión, como los mencionados por Luka Brajnovic en Herrera, Arturo. Son aspectos fundamentales que son aplicables a cualquier profesión y que contribuyen a una práctica ética y

---

<sup>15</sup> Alberto Hernández-Barqueiro y Andrés Suárez-González, *Perspectivas éticas de la seguridad ciudadana en Chile y México* (México: Universidad Autónoma del Estado de México, 2015), 248-250.

<sup>16</sup> Hernández-Barqueiro y Suárez-González, *Perspectivas éticas de la seguridad ciudadana en Chile y México*, 250.

<sup>17</sup> *Ley de la República No. 7410*, artículo 10 y 4.

responsable. Estos principios proporcionan una guía para el comportamiento y desempeño profesional, y permiten comprender la naturaleza integral de una carrera, entre ellos se encuentran: Lealtad a la profesión elegida, preparación continua para desarrollar de la mejor manera el oficio, vocación, entre otras.<sup>18</sup>

Sin embargo, al igual que la doctrina y la deontología, existen principios específicos policiales; en 1829 Robert Peel se da a la tarea de crear los nueve principios para los policías de Londres los cuales han sido tomados como bases en muchas ocasiones para redactar los principios de cada policía:<sup>19</sup>

#### Los nueve principios de la policía moderna de Sir Robert Peel

1. Prevenir el delito y el desorden, antes que reprimirlos por la fuerza militar y por la severidad de las penas previstas por la ley.
2. No olvidar nunca que, si la policía quiere ser capaz de cumplir con sus funciones y sus obligaciones, hace falta que los ciudadanos aprueben su existencia, sus actos y su comportamiento y que la policía sea capaz de ganar y conservar el respeto de los ciudadanos.
3. No olvidar nunca que ganarse el respeto de los ciudadanos y conservarlo significa también asegurarse la cooperación de un público dispuesto a ayudar a la policía a respetar las leyes.
4. No olvidar que cuanto mayor cooperación se obtenga de los ciudadanos, menos necesario será el empleo de la fuerza física y del enfrentamiento para conseguir los objetivos de la policía.
5. Obtener y conservar la aprobación de los ciudadanos, no halagando la opinión pública, sino utilizando siempre la ley de una manera absolutamente imparcial, independientemente de su relación con la política y sin preocuparse de la justicia o la injusticia de fondo de las leyes; poniendo su servicio y amistad a todos los

<sup>18</sup> Herrera, Deontología policial, 3.

<sup>19</sup> Ibídem.

- ciudadanos, siendo siempre cortés y amable y no dudando en sacrificarse cuando se trate de defender la vida.
6. Utilizar la fuerza física en los casos donde la persuasión, los consejos y las advertencias, hayan resultado ineficaces para asegurar el respeto de la ley o el restablecimiento del orden; y en un caso dado, no utilizar más que el mínimo de la fuerza física necesaria para conseguir los objetivos planteados.
  7. Mantener siempre con la ciudadanía relaciones que permitan concretar la tradición histórica según la cual la policía son los ciudadanos y éstos son la policía; los policías no son más que miembros de la ciudadanía pagados por ocuparse, a tiempo completo, del bienestar de la comunidad, de las tareas que incumben a cada ciudadano.
  8. No perder nunca de vista la necesidad de atenerse estrictamente en las funciones que son las de la policía y abstenerse de usurpar, incluso aunque sea en apariencia, los poderes del aparato judicial para vengar a los individuos o al Estado y para juzgar autoritariamente sobre la culpabilidad y castigar a los culpables.
  9. No perder nunca de vista que el criterio de la eficacia de la policía es la ausencia del crimen y de desorden y no la manifestación visible de la acción de la policía para conseguir estos resultados.

Estos principios son de gran importancia debido a que enfatizan que la policía debe ser vista como un servicio público que trabaja en beneficio de la comunidad. Esto fomenta la idea de que la policía está al servicio de la sociedad y debe actuar para proteger y servir a la comunidad. Asimismo, los principios destacan la importancia de prevenir el crimen y el desorden, en lugar de simplemente reaccionar ante ellos. Esto implica un enfoque proactivo en la identificación y abordaje de problemas antes de que escalen.

Asimismo, a pesar de haber sido creados hace algún tiempo siguen siendo relevantes en la actualidad, ya que proporcionan una guía ética y operativa para las fuerzas policiales en un entorno en constante cambio. Su aplicación contribuye a la construcción de comunidades más seguras, confiables y colaborativas, fortaleciendo

la relación entre la policía y la sociedad. Además, estos principios sirven como referencia para el desarrollo de políticas y procedimientos que promuevan la transparencia, la responsabilidad y la justicia en las actuaciones policiales.

Otro de los autores más reconocidos en la región de América Latina es José María Rico. También propuso algunos principios que deben orientar el trabajo de una policía en el marco de una democracia<sup>20</sup>.

#### Los principios de la policía de José María Rico

1. La policía debe reconocer que forma parte integrante del conjunto del sistema penal y aceptar las consecuencias de tal principio.
2. La policía debe estar al servicio de la comunidad, siendo su razón de ser la de garantizar al ciudadano el libre y pacífico ejercicio de los derechos que la ley le reconoce.
3. La policía debe ser, en sus estructuras básicas y en su funcionamiento, un servicio democrático.
4. La policía debe ser un servicio profesional.
5. La policía debe reconocer la necesidad de la planificación, la coordinación y la evaluación de sus actividades, así como de la investigación y ponerlas en práctica.

Algunos ejemplos de principios redactados para los agentes policiales son los de los países de Colombia, Chile y Guatemala:

- **Colombia:** este país indica los principios de la policía dentro de la constitución al indicar “fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz”.<sup>21</sup> Asimismo, posee principios filosóficos los cuales son: “exclusión de la violencia en las relaciones humanas,

<sup>20</sup> Rico, José María. *Inseguridad Ciudadana y Policía*. (Madrid: TECNOS, 1988).

<sup>21</sup> Colombia, Corte Constitucional. Constitución Política de Colombia, aprobado en 2015, 61, <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>.

procediendo bajo sana doctrina, obrando al margen de la intimidación y sirviendo a los principios del derecho”.<sup>22</sup>

- **Chile:** los carabineros de Chile poseen diez principios, los cuales van ligados a la doctrina, misión y visión; “1. El Carabinero es un Servidor Público y un Patriota. 2. El cumplimiento del deber como motivación primera y última de nuestros actos. 3. Legalidad: respeto a la Constitución Política de la República y actuaciones apegadas a Derecho. 4. Protección de la vida y dignidad humana. 5. Actuaciones imparciales, apolíticas, transparentes y veraces. 6. Respeto a las autoridades nacionales. 7. Capacidad profesional que permita ejercer el principio de la autoridad que la ley entrega a Carabineros y legitimidad social para exigir su respeto y cumplimiento. 8. Disciplina de carácter militar. 9. Ejercicio de los Roles Institucionales; esencialmente, el preventivo. 10. Solidaridad, auxilio y consuelo para el que sufre”.<sup>23</sup>
- **Guatemala:** Este país posee 3 diferentes principios para la policía: principios básicos de actuación, principios que se relacionan al uso de la fuerza y los principios sociales.
  - Principios básicos de actuación: representa el eje central alrededor del cual se organizan las ideas, emociones y acciones de cada policía, quien actúa como colaborador de la autoridad y protector de los ciudadanos, siempre respetando los límites establecidos por la Constitución.<sup>24</sup>
  - Sobre el uso de la fuerza: el empleo de la fuerza por parte de la policía debe ser algo poco común. Debe reservarse únicamente para situaciones en las que sea absolutamente necesario y justificado, según las circunstancias particulares. Hay una diferencia sustancial entre

---

<sup>22</sup> Policía Nacional de Colombia, Lineamientos generales de política para la policía nacional de Colombia, 13.

<sup>23</sup> Dirección de Educación, *Manual de Doctrina de Carabineros de Chile*, 83.

<sup>24</sup> Policía Nacional Civil de Guatemala, *Doctrina institucional*, 32.

utilizar la fuerza para prevenir un delito y emplearla para perseguir o detener a un delincuente.<sup>25</sup>

- Principios sociales: se refiere principalmente a las pautas o directrices que guían el comportamiento del policía, tienen un alcance general y sirven como cimiento para fortalecer la doctrina que influye en su actuación. Guatemala posee nueve principios sociales: creencia en un ser supremo, respeto por los símbolos patrios, Deferencia y consideración al máximo representante de la República, a las autoridades y a los funcionarios de la Nación, Protección y fortalecimiento de la imagen institucional, respeto hacia los superiores y compañeros, atención, auxilio y buen servicio al ciudadano, pulcritud, sencillez y profesionalismo.<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> *Ibíd.*

<sup>26</sup> *Ibíd.*

## **5. Propuesta de Principios y Doctrina de los cuerpos de policía en Costa Rica.**

El desarrollo de la historia patria y en particular la de los cuerpos de policía, lo establecido en la Constitución Política y legislación y la revisión de los principios que una policía moderna y democrática debe contener, concluye algunos principios que podemos presentar como aquellos que orientan el trabajo diario y cotidiano de los cuerpos de policía en Costa Rica. La misma Ley General de Policía establece algunos principios que aplican a todos los cuerpos del país. En el artículo 10 se mencionan:

- a) Observar la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes vigentes.
- b) Acatar los trámites, los plazos y los demás requisitos, exigidos en el ordenamiento jurídico para la tutela de las libertades y los derechos ciudadanos.
- c) Actuar responsablemente y con espíritu de servicio. En todo momento, mantener la más estricta neutralidad político-partidista y ser imparciales, para evitar intervenciones arbitrarias o discriminatorias. Además, proteger las libertades ciudadanas, la dignidad de las personas y los derechos humanos.
- d) Emplear la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la medida en que se requiera para el desempeño de sus funciones.
- e) Guardar secreto respecto de asuntos confidenciales que puedan dañar el honor de las personas y que los hayan conocido en razón de sus funciones. Solo se les releva de esta obligación cuando deban cumplir con un deber legal.
- f) Guardar absoluta confidencialidad sobre todos los documentos o los asuntos que constituyan secreto de Estado.
- g) Abstenerse de divulgar información sobre asuntos que se encuentren en su fase investigativa, en una sede policial. Para publicar informes, fotografías, videofilmes y similares, que vinculen a un ciudadano con la comisión de hechos delictivos, será necesaria la autorización previa del jerarca respectivo.

- h) Cuidar y proteger la salud física y mental de las personas bajo su custodia. En especial, deberán atender el suministro de medicamentos, la revisión médica o la atención hospitalaria de quienes requieran, con urgencia, esos servicios, por estar en peligro su vida.
- i) En el cumplimiento de sus funciones o en razón de ellas, no podrán recibir ningún beneficio susceptible de apreciación pecuniaria y distinto de la remuneración legal, proveniente ya sea de personas físicas o jurídicas, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, aunque aceptarlo no configure delito. Deberán denunciar todo delito de acción pública que conozcan y no cometer ningún acto de corrupción ni tolerarlo en su presencia. Asimismo, están obligados a rechazar esos actos y a denunciar a quienes los cometan.
- j) Vestir los uniformes policiales autorizados y portar las armas, los equipos reglamentarios y los documentos de identidad que los acrediten como autoridad pública, salvo que peligre la prevención, la persecución o la investigación de algún asunto.
- k) Acatar fielmente las instrucciones y las órdenes emanadas de sus superiores. Sin embargo, no podrán ser sancionados cuando se nieguen a obedecer órdenes que revistan el carácter de una evidente infracción punible o cuando lesionen las garantías constitucionales.
- l) Por ningún concepto y en ninguna circunstancia, podrán invocar la obediencia debida a situaciones especiales, como estado de guerra o amenaza a la seguridad nacional o al Estado, una situación excepcional o cualquier otra emergencia pública, como justificación, exculpación o impunidad para la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- m) En el momento de interrogar a una persona o de privarla de su libertad, estarán obligados a exponerle el motivo de la detención y a explicarle su derecho de ser asistido por un defensor y de abstenerse de declarar en su contra.
- n) Cumplir con las demás funciones previstas en el ordenamiento jurídico.

De los principios general de los cuerpos de policía y de los mismos principios que vemos presentes en la legislación, podemos resumir los siguientes como los más importantes para la doctrina de la policía:

#### Principios de la Doctrina de la policía en Costa Rica

1. La policía presta un servicio en el marco de una sociedad democrática, que le hace consonante con el Estado Social de Derecho y el respeto absoluto y perenne a los derechos fundamentales de todas las personas.
2. La misión de la policía es servir a la comunidad, lo que significa un amplio y preciso conocimiento de cada territorio donde trabaja y un estrecho relacionamiento con sus líderes, poblaciones y organizaciones.
3. La policía entiende que la prevención de la violencia es la mejor forma de mantener la seguridad, la convivencia y el orden público. Paralelamente a sus otras funciones relacionadas con situaciones delictivas, trabaja intensamente en aspectos como la prevención social y situacional del delito y la violencia.
4. La policía forma parte de un sistema de administración de justicia, al cual aporta con un trabajo siempre riguroso, científico y respetuoso de los procedimientos propios de los otros entes del sistema.
5. La policía cumple sus funciones con honestidad, probidad, transparencia y rindiendo cuentas de sus acciones antes la ciudadanía, las comunidades y demás instancias.
6. La policía se preocupa también por la defensa de nuestras fronteras marítimas, aéreas y terrestres. Esto significa una formación especializada también para poder cumplir con estas funciones.
7. La policía es un servicio público profesional y muy especializado o que significa cualidades y características muy propias de estas personas.
8. La policía forma parte de una sociedad cambiante, moderna y cada vez más informatizada. Sus formas y metodologías están en constante adaptación sobre todo a partir de nuevas herramientas.

A continuación, una ampliación sobre el significado de cada uno de estos principios de los cuerpos de policía en Costa Rica.

**5.1 La policía presta un servicio en el marco de una sociedad democrática, que le hace consonante con el Estado Social de Derecho y el respeto absoluto y perenne a los derechos fundamentales de todas las personas.**

El respeto a la democracia y sus instituciones es uno de los principales legados de nuestra historia. Cuando se repasa las etapas recorridas por los cuerpos de policía, queda muy claro que el desarrollo democrático y el fortalecimiento institucional civilista son casi que sus principales determinantes. De igual manera, el hecho de no tener fuerzas armadas eleva la necesidad de un accionar respetuoso de los derechos de todas las personas, especialmente las más vulnerables.

El accionar de todos los cuerpos de policía deberá estar siempre orientado en ese contexto, y para eso algunas características son muy importantes como la prohibición de participación en actividades político-partidistas, la supremacía del mando civilista y el seguimiento constante a protocolos y normas que velan por los derechos fundamentales de las personas en todo el proceso de intervención policial y demás procedimientos penales.

Si recordamos que los cuerpos de policía utilizan la fuerza del Estado para el mantenimiento del orden público, es importante revisar las normas, por ejemplo, para el uso de armas de fuego, para la privación de libertad y para la actuación en casos de manifestaciones, disturbios civiles u otro tipo de desórdenes. El respeto a los derechos fundamentales de las personas se sigue especialmente en este tipo de casos cuando la policía debe imponer su poder y su fuerza, y debe hacerlo siempre de manera respetuosa, proporcional y razonable.

**5.2 La misión de la policía es servir a la comunidad, lo que significa un amplio y preciso conocimiento de cada territorio donde trabaja y un estrecho relacionamiento y confianza por parte de sus líderes, poblaciones y organizaciones.**

Entendemos nuestros oficiales de policía como servidores públicos, lo que implica una organización descentralizada y muy cercana a la ciudadanía y sus organizaciones. Esto tiene que ver con una formación y un comportamiento muy interdisciplinario, donde deben destacarse habilidades sociales como la resolución pacífica de conflictos, la comunicación asertiva, la solución de problemas sociales y comunitarios y la capacidad para tomar decisiones. Nuestros policías son también trabajadores en las comunidades, y ahí es donde empiezan a servir a la comunidad y también a recabar la información que necesitan para enfrentar la criminalidad.

Independientemente de la denominación de estrategias específicas (como policía comunitaria, plan cuadrante, policía de proximidad u otras) este principio implica políticas de patrullaje que privilegien la cercanía con la población y la comunicación con sus liderazgos mediante acciones concretas por parte de la policía. También un amplio conocimiento de los muchos y muy diversos problemas que aquejan a cada comunidad, y una estrategia inter-institucional para su solución.

Cuando se habla de una estrategia inter-institucional se entiende también que la policía debe tener la capacidad de conocer las instituciones públicas que tienen trabajo en cada comunidad, sus competencias y posibilidades de manera que se promueva la solución a las problemáticas existentes. También mantener estrechas relaciones con los Gobiernos Locales, que son siempre las autoridades políticas más cercanas a las personas.

**5.3 La policía entiende que la prevención de la violencia es la mejor forma de mantener la seguridad, la convivencia y el orden público. Paralelamente a sus otras funciones relacionadas con situaciones delictivas, trabaja intensamente en aspectos como la prevención social y situacional del delito y la violencia.**

Trabajar de manera prioritaria en la prevención de la violencia significa ser proactivos y evitar la aparición de los delitos. Esto significa trabajar de manera muy estrecha, por ejemplo, con las personas jóvenes que son quienes mayoritariamente se vinculan a estas situaciones, generando oportunidades en el campo del deporte y la recreación,

del arte y la cultura, del desarrollo tecnológico, de la promoción de valores ciudadanos y en el fortalecimiento de la organización comunitaria para la prevención.

Pero la policía no debe trabajar solo con jóvenes. Dependiendo de la realidad de cada comunidad, deben identificarse otros grupos como mujeres, indígenas, afrodescendientes y otras poblaciones que han sido tradicionalmente discriminadas, y víctimas de formas específicas de violencia. Es deber de los cuerpos de policía conocer esas realidades y diversidades, identificar agrupaciones que trabajan en favor de su protección y trabajar junto a ellos en el diseño de estrategias preventivas.

**5.4 La policía forma parte de un sistema de administración de justicia, al cual aporta con un trabajo siempre riguroso, científico y respetuoso de los procedimientos propios de los otros entes del sistema.**

Enfrentar el delito corresponde a todo un sistema complejo e inter-institucional, y es misión de la policía trabajar de manera articulada con él. Esto corresponde a la parte preventiva, pero también a las instituciones del sistema penal que se encargan de impartir justicia y de promover la reinserción de las personas que han entrado en conflicto con la ley. Por eso, se torna de la mayor relevancia la estrecha coordinación entre policías preventivas y represivas, y entre la policía y otros órganos como la fiscalía general de la República. Los roles y funciones de cada entidad están claros en nuestra legislación y deben estudiarse con detalle, comprenderse y sobre todo seguirse para el mejor funcionamiento del sistema.

**5.5 La policía cumple sus funciones con honestidad, probidad, transparencia y rindiendo cuentas de sus acciones ante la ciudadanía, las comunidades y demás instancias.**

Nuestros cuerpos de policía actúan en el marco del principio de legalidad y se enfrentan de forma determinada a la corrupción. Las acciones contrarias a la ética y a la honestidad reciben las sanciones disciplinarias, administrativas y penales correspondientes, evitando así la odiosa impunidad que muchas veces es evidente para la sociedad.

Por esto hay normativa que establece los procedimientos y sanciones, tanto a nivel interno del Ministerio de Seguridad y demás instituciones, como la propia que corresponde a la función pública que cumplen las policías.

Además, hacen ejercicio de la transparencia y rinden cuentas de su trabajo ante el ciudadano en conversaciones diarias, ante las comunidades organizadas en actividades periódicas y ante instancias disciplinarias y penales según corresponda. También se reúnen con organizaciones de la sociedad civil que ayudan a la legitimidad del accionar policial en país.

La confianza de la ciudadanía en los cuerpos de policía es la base para la legitimidad de sus acciones, y es insumo fundamental para poder recoger información clave en la lucha contra la delincuencia en cada territorio. Cuando los habitantes piensan que el cuerpo policial es honesto y probo, cuando observa que los actos de corrupción se sancionan en las instancias que corresponden, están más dispuestos a trabajar en conjunto, brindándoles la colaboración que requieren a las instituciones policiales.

**5.6 La policía se preocupa por la defensa de nuestras fronteras marítimas, aéreas y terrestres. Esto significa una formación especializada también para poder cumplir con estas funciones.**

La policía tiene las funciones de mantener el orden público, servir a la comunidad y hacer cumplir la ley. Pero al abolir el ejército como institución permanente, los cuerpos de policía deben también cuidar nuestras fronteras y defender la soberanía nacional.

Esto no debe ser contradictorio con los principios que obligan a una policía democrática y respetuosa de los derechos de las personas. Nuestra historia y nuestro desarrollo institucional han permitido que estas funciones coexistan de manera más bien complementaria.

Las misiones propias del cuidado de nuestra soberanía y la defensa de las fronteras implican también una alta especialización de algunos cuerpos encargados de las fronteras marítimas, aéreas y terrestres. La legislación provee la existencia de cuerpos de policías encargados de estas funciones específicas, las cuales cumplen de manera profesional y democrática. También es verdad que todos los cuerpos de

policía deberían conocer de armamento no únicamente relacionado con la función policial tradicional y de movimientos en zonas más rurales y fronterizas. Debe quedar muy claro que estas funciones deberán cumplirse siempre en el marco de nuestra democracia, del respeto a los derechos humanos y del interés superior de la defensa de la vida humana, que corresponde por naturaleza a un cuerpo de policía.

Por otra parte, existe también normativa internacional que permitiría por ejemplo al Sistema Interamericano la cooperación al país en caso de una amenaza exterior. Esto debe también conocerse por los cuerpos de policía y sus autoridades, para comprender las posibilidades reales ante este tipo de casos.

### **5.7 La policía es un servicio público profesional y muy especializado, lo que significa cualidades y características muy propias de estas personas.**

Se ha mencionado que la policía debe cumplir funciones como el servicio a la ciudadanía y a las comunidades, y que para eso requiere capacidades más propias de una profesión generalista. Pero también es verdad que es un servicio muy específico, por lo que es también especializado y altamente particular. Esto tiene que ver por ejemplo con sus derechos y jornadas de trabajo, pero también con el hecho que, como cuerpos uniformados que son en su mayoría, son fácilmente reconocibles e identificables por parte de la ciudadanía.

El uso correcto de los uniformes, distintivos y aspectos relacionados se vuelve clave para la confianza y legitimidad por parte de los ciudadanos. Además, se convierte en parte una cultura institucional que reconoce por ejemplo la experiencia, el buen servicio y el respeto a responsabilidades y jerarquías.

El reconocimiento que la ciudadanía hace de la policía por su trabajo en uniforme, torna muy relevante su presentación personal y su comportamiento profesional. Cada policía que porta su uniforme representa a todos sus compañeros y a una institución pública que considera clave la confianza por parte de las personas, para poder hacer bien su trabajo.

### **5.8 La policía forma parte de una sociedad cambiante, moderna y cada vez más informatizada. Sus formas y metodologías están en constante adaptación**

**sobre todo a partir de nuevas herramientas asociadas al desarrollo tecnológico.**

La sociedad actual cambia y se modifica de formas cada vez más aceleradas. El desarrollo de las nuevas tecnologías y la aparición de nuevas formas de delito como la ciber-criminalidad en todas sus variantes, son retos que los cuerpos de policía deben asumir con seriedad y responsabilidad.

El contar con información de calidad, con datos precisos que permitan a la inteligencia policial conocer las características y *“modus operandi”* de la criminalidad es fundamental para la planificación de las operaciones. Poder concentrar el trabajo policial en aquellos territorios que más afectación tienen y en aquellas personas que reiteradamente se relacionan con el delito, requiere de estrategias de recolección, procesamiento y análisis de información y datos, que modernamente solo pueden realizarse con la ayuda de nuevas tecnologías y de paquetes informáticos especializados. Se habla de políticas de seguridad basadas en evidencia, y para ello se necesita también de análisis informáticos y de herramientas tecnológicas.

## **6. Normativa internacional que apoya la Doctrina de los cuerpos de policía.**

La normativa internacional ha también planteado algunas normas y reglamentaciones que favorecen objetivos como los desarrollados hasta aquí para los cuerpos de policías de todo el mundo. A continuación, se detallan algunos de ellos.

### **6.1 Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).**

Este código establece un marco ético y de comportamiento para las personas agentes policiales y demás personas funcionarias encargadas de hacer cumplir la ley en todo el mundo. El código se basa en principios fundamentales destinados a promover el respeto a los derechos humanos, la integridad, la equidad y el profesionalismo en el ejercicio de las funciones policiales.

En primer lugar, el código enfatiza la legalidad, destacando que las personas funcionarias encargadas de hacer cumplir la ley deben actuar dentro de los límites de la ley y el respeto a los derechos humanos en todas las circunstancias. Esto incluye el respeto a la vida, la libertad y la dignidad de todas las personas, así como el trato humano y justo hacia los detenidos y las personas bajo custodia.<sup>27</sup>

Además, el código subraya la integridad como un principio fundamental. Las personas funcionarias encargadas de hacer cumplir la ley deben ser íntegras en todas sus acciones y mantener altos estándares éticos en su conducta personal y profesional. Esto implica evitar cualquier forma de corrupción, abuso de poder o malversación de recursos públicos.<sup>28</sup>

El principio de equidad es otro aspecto clave del código. Las personas funcionarias encargadas de hacer cumplir la ley deben tratar a todas las personas con imparcialidad y sin discriminación, independientemente de su origen étnico, religión, género, político u orientación sexual, entre otros. Se espera que se tomen medidas

---

<sup>27</sup> Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1979), Art. 1-2  
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/code-conduct-law-enforcement-officials>.

<sup>28</sup> Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, Art 7.

para proteger a los grupos vulnerables y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.<sup>29</sup>

Además de estos principios fundamentales, el código también aborda temas específicos, como el uso de la fuerza y de las armas de fuego, el trato a las personas bajo custodia, la protección de la propiedad y el mantenimiento del orden público. En resumen, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de las Naciones Unidas establece estándares éticos y de comportamiento para las personas agentes policiales y otras encargadas de hacer cumplir la ley, con el objetivo de promover la seguridad, la justicia y el respeto a los derechos humanos en todo el mundo.

## ***6.2 Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de la ONU:*<sup>30</sup>**

En primer lugar, los principios establecen que el uso de la fuerza por parte de las personas funcionarias encargadas de hacer cumplir la ley, debe ser excepcional y considerado como un último recurso. Debe ser utilizado únicamente cuando sea estrictamente necesario para lograr un objetivo legítimo, como la protección de vidas humanas o la prevención de un delito grave, y debe ser proporcional a la amenaza enfrentada.

Los principios también subrayan la importancia de salvaguardar la vida y la integridad física de las personas. En este sentido, se establece que las personas funcionarias encargadas de hacer cumplir la ley deben abstenerse de usar armas de fuego contra personas, excepto en defensa propia o de otros contra amenazas inminentes de muerte o lesiones graves, o para evitar la comisión de un delito particularmente grave que implique una amenaza seria para la vida.

Además, se enfatiza la necesidad de adoptar medidas para reducir al mínimo el riesgo de lesiones y pérdidas de vidas humanas durante el ejercicio de las funciones policiales. Esto incluye el desarrollo de políticas y procedimientos claros sobre el uso

---

<sup>29</sup> Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, Art 2.

<sup>30</sup> Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (1990), <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>.

de la fuerza y las armas de fuego, así como la capacitación adecuada del personal policial en técnicas de control y manejo de situaciones de riesgo.

Los principios también destacan la importancia de la rendición de cuentas y la transparencia en el uso de la fuerza por parte de las personas funcionarias encargadas de hacer cumplir la ley. Se establece que cualquier incidente en el que se haya utilizado la fuerza o armas de fuego debe ser investigado de manera imparcial y efectiva, y las personas responsables deben ser llevadas ante la justicia si se determina que han actuado de manera indebida.

### ***6.3 Diez normas básicas de derechos humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de Amnistía Internacional.***

Estas normas básicas son esenciales para garantizar que las personas funcionarias encargadas de hacer cumplir la ley respeten y protejan los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones, contribuyendo así a la promoción de la seguridad, la justicia y el estado de derecho en la sociedad.

1. Todos los individuos deben recibir igual protección bajo la ley, sin importar su origen, y se debe prestar especial atención a grupos potencialmente vulnerables como niños, ancianos, mujeres y refugiados.<sup>31</sup>
2. Las víctimas del delito deben ser tratadas con compasión y respeto, garantizando su seguridad e intimidad.<sup>32</sup>
3. El uso de la fuerza debe limitarse a situaciones estrictamente necesarias y debe ser proporcional a la amenaza enfrentada.<sup>33</sup>
4. Durante manifestaciones pacíficas, se debe evitar el uso de la fuerza policial, y en casos de violencia, se debe emplear el mínimo necesario.<sup>34</sup>
5. El uso de armas letales solo está justificado para proteger vidas humanas.<sup>35</sup>

---

<sup>31</sup> Diez normas básicas de derechos humanos para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

<sup>32</sup> *Ibidem*.

<sup>33</sup> *Ibidem*.

<sup>34</sup> *Ibidem*.

<sup>35</sup> *Ibidem*.

6. Las detenciones deben realizarse con base legal y siguiendo los procedimientos establecidos.<sup>36</sup>
7. Se debe garantizar a los detenidos el derecho a comunicarse con sus familiares y abogados, así como recibir atención médica adecuada.<sup>37</sup>
8. Los detenidos deben ser tratados humanamente y queda estrictamente prohibida la tortura o los malos tratos en cualquier circunstancia.<sup>38</sup>
9. No se deben cometer ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas, y es necesario negarse a obedecer órdenes que violen este principio.<sup>39</sup>
10. Cualquier violación de estas normas debe ser informada a superiores y a las autoridades correspondientes, y se deben tomar medidas para investigar y sancionar dichas violaciones.<sup>40</sup>

#### **6.4 Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía (ONU).**

Los principales temas abordados y las directrices proporcionadas en cada área específica son las siguientes:

1. Principios Básicos de Conducta Policial: El manual aborda los principios fundamentales que rigen el comportamiento policial en relación con los derechos humanos. Estos incluyen la imparcialidad, el respeto, la proporcionalidad y la necesidad de actuar dentro del marco legal en todo momento.<sup>41</sup>
2. Uso de la Fuerza: Proporciona orientación detallada sobre el uso de la fuerza por parte de la policía, destacando la necesidad de utilizarla solo cuando sea estrictamente necesario y en proporción a la amenaza enfrentada. Se enfatiza

---

<sup>36</sup> *Ibidem.*

<sup>37</sup> *Ibidem.*

<sup>38</sup> *Ibidem.*

<sup>39</sup> *Ibidem.*

<sup>40</sup> *Ibidem.*

<sup>41</sup> *Normativa y práctica de los Derechos Humanos para la policía* (Nueva York y Ginebra, 2003), 10-15, <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/training5Add3sp.pdf>.

la importancia de respetar los derechos humanos y evitar el uso excesivo o indiscriminado de la fuerza.<sup>42</sup>

3. **Detención y Tratamiento de Detenidos:** El manual ofrece directrices sobre el proceso de detención y el trato adecuado a los detenidos, subrayando la importancia de respetar su dignidad y derechos en todo momento. Se abordan temas como el acceso a la asistencia legal, la atención médica y las condiciones de detención.<sup>43</sup>
4. **Libertad de Expresión y Reunión Pacífica:** Se discute el papel de la policía en la protección de la libertad de expresión y reunión pacífica, enfatizando su deber de facilitar el ejercicio de estos derechos y proteger a los manifestantes de cualquier amenaza o violencia. Se subraya la importancia de evitar el uso de la fuerza de manera arbitraria y garantizar la seguridad de todos los involucrados.<sup>44</sup>
5. **Protección de Grupos Vulnerables:** El manual hace hincapié en la necesidad de proteger a grupos vulnerables, como niños, mujeres, personas mayores y personas con discapacidad, frente a cualquier forma de discriminación o abuso por parte de la policía. Se proporcionan pautas específicas para garantizar un trato adecuado y respetuoso a estas poblaciones.<sup>45</sup>
6. **Responsabilidad y Rendición de Cuentas:** Se destaca la importancia de la responsabilidad y la rendición de cuentas en el trabajo policial, incluyendo la necesidad de investigar y sancionar cualquier violación de los derechos humanos por parte de los agentes. Se proporcionan directrices sobre cómo establecer mecanismos efectivos de supervisión y control interno.<sup>46</sup>

---

<sup>42</sup> *Ibídem.*

<sup>43</sup> Normativa y práctica de los Derechos Humanos para la policía, 30-35.

<sup>44</sup> *Ibídem.*

<sup>45</sup> *Ibídem.*

<sup>46</sup> *Ibídem.*

### **6.5 Manual sobre responsabilidad, supervisión e integridad de la Policía de la ONU.<sup>47</sup>**

Es una guía que proporciona directrices detalladas sobre cómo promover la responsabilidad, supervisión e integridad dentro de los cuerpos policiales. Este manual es una herramienta crucial para las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, ya que les ayuda a establecer y mantener altos estándares de conducta profesional y ética en todas las áreas de su trabajo.

El manual aborda una amplia gama de temas relacionados con la responsabilidad y la integridad en la policía, incluyendo la prevención de la corrupción, el abuso de poder y la mala conducta. Proporciona orientación sobre cómo establecer mecanismos efectivos de supervisión y control interno para garantizar que los agentes de policía cumplan con las leyes y los estándares éticos en todo momento.

Además, el manual destaca la importancia de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión policial, promoviendo la apertura y la participación de la comunidad en la supervisión de las actividades policiales. También ofrece directrices sobre cómo investigar y responder de manera adecuada a las denuncias de mala conducta policial, garantizando que se tomen medidas apropiadas en caso de violaciones de la ley o los derechos humanos.

### **6.6 Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad).<sup>48</sup>**

Posee seis principios fundamentales basados en la necesidad de la prevención de la delincuencia juvenil, dentro de estos se indica que, para lograr la prevención, la sociedad requiere llevar a cabo un desarrollo de los adolescentes respetando y cultivando su personalidad y promover programas centrados en su primera infancia. Asimismo, el principio No. 3 señala que se debe centrar la atención en el niño y que

---

<sup>47</sup> *Manual sobre responsabilidad, supervisión e integridad de la Policía* (New York, 2011), [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_responsabilidad\\_supervision\\_integridad\\_Policia.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_responsabilidad_supervision_integridad_Policia.pdf).

<sup>48</sup> Naciones Unidas. *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*. Instrumento Universal. 1990. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>.

las personas jóvenes deben tener participación en la sociedad, no pueden ser considerados como objetos de socialización.

En la misma línea, indican que se deben crear oportunidades educativas donde sean abordadas las necesidades individuales, con particular atención en aquellas personas en riesgo social, donde se cree un entorno de apoyo para su desarrollo personal y puedan tener protección especial. Para ejecutar una estrategia preventiva requiere complementarse con la formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención del delito, centrados en leyes, procesos, instituciones y servicios, y así reducir la posibilidad de oportunidades para la comisión de infracciones, en la misma línea, se requiere garantizar una intervención oficial justa y equitativa que vele por el interés general de los jóvenes.

#### **6.7 Comité Internacional de la Cruz Roja. *Reglas y normas internacionales aplicables a la función policial*<sup>49</sup>**

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), al fungir como organización imparcial, neutral e independiente, mantiene un diálogo con las fuerzas policiales y de seguridad de muchos países alrededor del mundo. Busca prevenir consecuencias de los conflictos armados y otras situaciones de violencia. Como parte de su papel, brinda reglas y normas internacionales aplicables a la función policial, ello incluye lineamientos para el empleo de la fuerza por parte de la policía, ya que puede afectar los derechos fundamentales, esto es, el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad (DUDH, artículo 7; PIDCP, artículos 6(1) y 9(1)). Asimismo, recalcan que se debe dar la máxima prioridad a la protección de esos derechos, también durante el desempeño de las responsabilidades relativas a la aplicación de la ley, tales como la implementación de armas de fuego, ya que las personas funcionarias deben acatar lo indicado en el marco jurídico nacional sobre los propósitos y circunstancias legítimos que permiten el ejercicio de esta facultad.

En la misma línea, se hace expresa la necesidad de apegarse a normas, legislación nacional y los procedimientos específicos para el uso de armas de fuego.

---

<sup>49</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja. *Reglas y normas internacionales aplicables a la función policial*. Ginebra, Suiza, 2015. <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc-003-809.pdf>.

## **7. Ocho elementos de la Doctrina de los Cuerpos de Policía y sus fundamentos jurídicos.**

Como mencionamos, la Doctrina Policial se traduce en normas y elementos jurídicos que la hacen práctica y hasta vinculante. Esta sección presenta los principios de la Doctrina, pero esta vez asociados a estas herramientas jurídicas que le permiten su implementación en el mundo concreto.

### **1. La policía presta un servicio en el marco de una sociedad democrática, que le hace consonante con el Estado Social de Derecho y el respeto absoluto y perenne a los derechos fundamentales de todas las personas.**

Alguna normativa que se relaciona con este principio es la siguiente:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Ley No. 4534: Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Normas de Naciones Unidas para el uso de armas de fuego<sup>50</sup>
- Normas de Derecho Internacional Humanitario (Que aplican a disturbios internos)<sup>51</sup>
- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley No. 7410: Ley General de Policía.

### **2. La misión de la policía es servir a la comunidad, lo que significa un amplio y preciso conocimiento de cada territorio donde trabaja y un estrecho relacionamiento y confianza por parte de sus líderes, poblaciones y organizaciones.**

<sup>50</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Tratado sobre el Comercio de Armas*. Ratificación de Tratado Internacional 9164. Aprobado el 10 de septiembre de 2013.

<sup>51</sup> Costa Rica. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Crease la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario*. Decreto Ejecutivo 32007. Aprobado el 21 de mayo de 2004.

Alguna normativa que se relaciona con este principio es la siguiente:

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley No. 7410: Ley General de Policía
- Ley creación de los Comités Cantonales de Coordinación Interinstitucional.

**3. La policía entiende que la prevención de la violencia es la mejor forma de mantener la seguridad, la convivencia y el orden público. Paralelamente a sus otras funciones relacionadas con situaciones delictivas, trabaja intensamente en aspectos como la prevención social y situacional del delito y la violencia.**

Alguna normativa que se relaciona con este principio es la siguiente:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Directrices de Naciones Unidas para la prevención del delito
- Ley No. 7410: Ley General de Policía
- Ley No. 7184: Convención para los Derechos de NNA
- Ley No.7739: Código Niñez y la Adolescencia
- Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
- Ley No. 7586: Ley para enfrentar la Violencia Doméstica.
- Ley No. 8589: Ley de Penalización de violencia contra la mujer.

**4. La policía forma parte de un sistema de administración de justicia, al cual aporta con un trabajo siempre riguroso, científico y respetuoso de los procedimientos propios de los otros entes del sistema.**

Alguna normativa que se relaciona con este principio es la siguiente:

- Ley No. 4573: Código Penal

- Ley No. 5377: Código Procedimientos Penales

**5. La policía cumple sus funciones con honestidad, probidad, transparencia y rindiendo cuentas de sus acciones antes la ciudadanía, las comunidades y demás instancias.**

Alguna normativa que se relaciona con este principio es la siguiente:

- Código Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley
- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley No. 7410: Ley General de Policía
- Ley No. 8422: Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública
- Ley No. 8292: Ley General de Control Interno
- Reglamento de Ética de los Miembros de las Fuerzas de Policía Adscritas al Ministerio de Seguridad Pública.
- Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales (Decreto Ejecutivo 23880).

**6. La policía se preocupa también por la defensa de nuestras fronteras marítimas, aéreas y terrestres. Esto significa una formación especializada también para poder cumplir con estas funciones.**

Alguna normativa que se relaciona con este principio es la siguiente:

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley No. 7410: Ley General de Policía
- Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR)

**7. La policía es un servicio público profesional y muy especializado, lo que significa cualidades y características muy propias de estas personas.**

Alguna normativa que se relaciona con este principio es la siguiente:

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley No. 7410: Ley General de Policía
- Código de trabajo (Ley No.2)
- Reglamento Uso de Uniformes de los Cuerpos de Policía (Decreto Ejecutivo No. 32342)

**8. La policía forma parte de una sociedad cambiante, moderna y cada vez más informatizada. Sus formas y metodologías están en constante adaptación sobre todo a partir de nuevas herramientas asociadas al desarrollo tecnológico.**

Alguna normativa que se relaciona con este principio es la siguiente:

- Reglamento Normas Políticas de Informática de Ministerio Seguridad Pública.

## 8. Conclusión

Esta investigación ha estado en todo momento orientada a la formulación de principios y orientaciones generales para el mejor trabajo de los cuerpos de policía costarricenses. Hemos denominado a este gran acuerdo como la Doctrina de los cuerpos de policía, y hemos mencionado ocho principios que la definen y permiten formularla.

Mencionamos que las fuentes de esta Doctrina tienen que ver con la historia de la policía, con sus principios generales y más universales y algunas características más particulares de esta organización propiamente en Costa Rica. Además, ha quedado claro que la Doctrina se hace práctica y vinculante mediante normas e instrumentos legales que la detallan y la llevan al mundo de la cotidianidad del trabajo policial.

La Doctrina es un aporte para los cuerpos de policía de Costa Rica. A partir de su reconocimiento, su estudio y sobre todo su práctica cotidiana se podrá trabajar con un marco filosófico claro, una orientación general acordada y unos principios generales que siguen, permitirán realizar el trabajo de la mejor forma.

Sin duda, todo esto nos puede llevar a la más importante de las conclusiones: La Doctrina de Policía en Costa Rica tiene un pilar fundamental: Un modelo democrático, civilista, respetuoso de los DDHH y abocado al servicio a la comunidad y al cumplimiento de la ley. Todo lo escrito, bien puede resumirse en esa frase.

Esperamos que este sea un aporte que pueda ser aprovechado y que enriquezca la visión y misión del quehacer de la función policial costarricense.

## 9. Bibliografía

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley de la República. Ley General de Policía 7410. Aprobado el 26 de mayo de 1994. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=66525](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=66525).

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública 5482, aprobado el 24 de diciembre de 1973, XXXX, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2393&nValor3=78287&strTipM=TC](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=2393&nValor3=78287&strTipM=TC).

Carlos Jiménez-Álvarez, "Historia de la policía en Costa Rica: una revisión bibliográfica exploratoria, de 1821 a 1949", Espiga, n.º 46 (2023).

Centro de Investigación y Estudios Políticos (CIEP), Informe de resultados de la encuesta de opinión pública (San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica, enero de 2024) <https://ciep.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2024/01/INFORME-DE-RESULTADOS-DE-LA-ENCUESTA-CIEP-UCR-Pre-Muni-2024.html>.

Colombia. Corte Constitucional. Constitución Política de Colombia. Aprobado en 1958. <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>.

Comité Internacional de la Cruz Roja. *Reglas y normas internacionales aplicables a la función policial*. Ginebra, Suiza, 2015. <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/icrc-003-809.pdf>.

Costa Rica, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Tratado sobre el Comercio de Armas*, Ratificación de Tratado Internacional 9164, aprobado el 10 de septiembre de 2013. [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=66525](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=66525).

to.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=75690&nValor3=93966&strTipM=TC.

Costa Rica, Poder Ejecutivo. *Manual Policial-Ciudadano de Costa Rica*, Decreto Ejecutivo 35984, aprobado el 3 de mayo de 2010, XXXX, [https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param2=45&nValor1=1&nValor2=67896&nValor3=80658&nValor4=NO&strTipM=TC](https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=45&nValor1=1&nValor2=67896&nValor3=80658&nValor4=NO&strTipM=TC).

Costa Rica, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Crease la Comisión Costarricense de Derecho Internacional Humanitario*, Decreto Ejecutivo 32007, aprobado el 21 de mayo de 2004.

Costa Rica, Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. *Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial (OIJ)*, Ley de la República 5524, aprobado el 7 de mayo de 1974, artículo 3, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=16037&nValor3=17167&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=16037&nValor3=17167&strTipM=TC).

Costa Rica, Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución Política de la República de Costa Rica*, aprobado el 7 de noviembre de 1949, XXXX, [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871).

Dirección de Educación. *Manual de Doctrina de Carabineros de Chile*. Ñuñoa, 2010. <https://www.resdal.org/caeef-resdal/assets/chile---manual-de--doctrina-de-carabineros-de-chile.pdf>.

Esteban Corella Ovares, *Las fuerzas armadas y la formación del estado costarricense, 1821-1870* (San José, Costa Rica: Museo Histórico Cultural Juan Santamaría, 2018).

Eduardo González, "Seguridad y Policía en Costa Rica posterior a la guerra Civil de 1948", *Diálogos*, Número especial 2008 (2008)

Hernández-Barqueiro, Alberto y Andrés Suárez-González. *Perspectivas éticas de la seguridad ciudadana en Chile y México*. México: Universidad Autónoma del Estado de México, 2015.

Herrera, Arturo. "Deontología policial: Reflexiones y retos para las policías de la región americana". *Policía de investigaciones de Chile*, 2016. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1735/deontologiapolicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Jiménez, Benedicto. *Doctrina Y Ciencia Policial*. Lima: División de Doctrina Policial, 2020. [https://issuu.com/abogadolitigante912/docs/doctrina\\_policial\\_completo](https://issuu.com/abogadolitigante912/docs/doctrina_policial_completo).

Latinobarómetro. "Latinobarómetro 2023: Análisis online". *Latinobarómetro: Opinión Pública Latinoamérica*, 2023. <https://www.latinobarometro.org/latOnline.jsp>.

Ministerio de Justicia y Paz, "Observatorio De La Violencia del Ministerio de Justicia y Paz", *Info Segura*, 2023, <https://observatorio.mj.go.cr/>.

Moya, Sergio. "Los procesos de formación policial en Costa Rica: Avances y desafíos pendientes". *Ciencias Económicas* 1, n.º 30 (2012): 255–72.

Naciones Unidas. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. 1979. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/code-conduct-law-enforcement-officials>.

Naciones Unidas. Manual sobre responsabilidad, supervisión e integridad de la Policía. New York, 2011. [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_responsabilidad\\_supervision\\_integridad\\_Policia.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_responsabilidad_supervision_integridad_Policia.pdf).

Naciones Unidas. Normativa y práctica de los Derechos Humanos para la policía. Nueva York y Ginebra, 2003. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/training5Add3sp.pdf>.

Naciones Unidas. Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. 1990. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-use-force-and-firearms-law-enforcement>.

Naciones Unidas. *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*, Instrumento Universal (1990). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-guidelines-prevention-juvenile-delinquency-riyadh>.

Policía Nacional de Colombia. Lineamientos generales de política para la policía nacional de Colombia. Bogotá: Policía Nacional de Colombia, 2007. <https://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/Colombia/politicas/lineamientospolicia.pdf>.

Policía Nacional Civil de Guatemala. Doctrina institucional: Policía nacional civil. Ciudad de Guatemala: Policía Nacional Civil de Guatemala, 2013. <https://portal.pnc.edu.gt/wp-content/uploads/2022/03/5-Doctrina-Institucional-PNC-2013.pdf>.

Santos, Yolanda. "Principios básicos de actuación de la policía". Trabajo final de graduación de grado, Universidad de La Laguna, 2016. <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/3110/PRINCIPIOS%20BASICOS%20DE%20ACTUACION%20DE%20LA%20POLICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Siabato, Julián. "Doctrina policial: Un reto más para la consolidación del proceso de paz en Colombia." Departamento de Sociología -Universidad Nacional de Colombia, 2018. [https://www.humanas.unal.edu.co/2017/unidades-academicas/departamentos/sociologia/application/files/9415/3615/5584/Julian\\_Felipe\\_Siabato\\_Ortiz.pdf](https://www.humanas.unal.edu.co/2017/unidades-academicas/departamentos/sociologia/application/files/9415/3615/5584/Julian_Felipe_Siabato_Ortiz.pdf).